



Expediente: <b>052060340758</b>
Radicado: <b>RE-04293-2022</b>
Sede: <b>REGIONAL PORCE NUS</b>
Dependencia: <b>DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS</b>
Tipo Documental: <b>RESOLUCIONES</b>
Fecha: <b>03/11/2022</b> Hora: <b>08:39:01</b> Folios: <b>3</b>



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental N° SCQ-135-1164-2022 del 29 de agosto del 2022, se denuncia "tala de un árbol en zona de retiros de un nacimiento", hechos ocurridos en la vereda Tafetanes del Municipio de Concepción.

Que el día 01 de septiembre del 2022, se llevó a cabo visita técnica en el lugar de la presunta afectación, generándose el Informe Técnico con radicado No. IT-05691-2022 del 06 de septiembre del 2022, en el cual se concluyó lo siguiente:

#### "(...) CONCLUSIONES:

*El implicado el señor Aníbal Arango Cifuentes, realizó el aprovechamiento ilegal de un árbol de la especie Cipres (Cupressus).*

*El área de nacimiento de la fuente hídrica existente en el predio presenta poca cobertura vegetal, adicional se realizan actividades agrícolas por lo que se puede ver afectado la integridad del recurso hídrico.*

*El señor José Andrés Orrego Orozco, capta el recurso hídrico sin contar con el respectivo registro de usuarios del recurso hídrico. "(...)"*

Que mediante Resolución N° RE-03459-2022 del 8 de septiembre de 2022, se dispone:

**"(...) ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA, de las actividades de aprovechamiento forestal, sin la autorización de la autoridad competente, desarrolladas en el sitio con coordenadas X: -75° 14' 55" Y: 6° 24' 35" Z: 2099 msnm, ubicado en la vereda Tafetanes del Municipio de Concepción, la anterior medida se impone al señor ANIBAL ARANGO CIFUENTES (sin más datos).**



**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **ANIBAL ARANGO CIFUENTES** (sin más datos) para que una vez se notifique del presente acto administrativo, dé cabal cumplimiento a lo siguiente:

- Abstenerse de realizar quemas, toda vez que, se encuentran prohibidas por el Decreto 1076 de 2015.
- Abstenerse de continuar realizando aprovechamiento forestal, sin contar con el respectivo permiso.
- En caso de requerir un aprovechamiento forestal, deberá dar cumplimiento a lo establecido mediante Decreto 1076 de 2015 y tramitar el respectivo permiso ambiental.
- Respetar las fajas de retiro del nacimiento de agua y abstenerse de realizar actividades agrícolas dentro de dicha zona.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al señor **ANIBAL ARANGO CIFUENTES**, (sin más datos), para que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, proceda a realizar la siembra de diez (10) árboles de especies nativas, dentro del área del nacimiento de la fuente hídrica, procurando por su pleno desarrollo durante los dos primeros años de establecidos.

**ARTICULO CUARTO: REQUERIR** al señor **JOSÉ ANDRÉS ORREGO OROZCO** (sin más datos), en calidad de interesado, para que de manera inmediata presente ante la Corporación la solicitud del Registro de Usuario del Recurso Hídrico-RURH, teniendo en cuenta las actividades de subsistencia que se desarrollan en su predio (...).”

Que el día 19 de octubre del 2022, por parte del equipo técnico de la Corporación se llevó a cabo visita al predio identificado con FMI:026-9456, ubicado en la vereda Tafetanes del municipio de Concepción; con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Resolución con radicado No. RE-03459-2022 del 8 de septiembre de 2022.; que generó el Informe Técnico N° **IT-06792-2022 del 27 de octubre del 2022**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**“(…) OBSERVACIONES:**

✓ En la visita al predio de propiedad del señor Aníbal Arango Cifuentes, se evidenció la suspensión del aprovechamiento forestal, identificándose, el tocón correspondiente al aprovechamiento del árbol de especie Cipres (*Cupressus*) que dio origen a la queja ambiental con radicado SCQ-135-1164- 2022.

✓ El nacimiento de agua, se encuentra protegido por cobertura vegetal, entre la cual se identifican especies nativas como: Carate (*Vismia Baccifera*), Rascadera (*Xanthosoma sagittifolium*) Siete Cueros (*Tibouchina lepidota*) Guadua (*angustifolia*), Helecho Sarro (*Cyathea arborea* ); entre otros; adicional, se está permitiendo la regeneración natural del sitio.

✓ En la parte alta del nacimiento se realizó la siembra de once (11) especies arbóreas, en dicha siembra se identificaron especies nativas como: Sauces (*Salix*), rascadera (*Xanthosoma sagittifolium*) Guayacan SP (*Handroanthus chrysanthus*); Los cuales cuenta altura entre 20 y 30 centímetros aproximadamente.

Registro fotográfico



Fotografía 1 y 2. Estado de la zona del nacimiento de agua.



Fotografía 3 y 4. Guayacan (*Handroanthus chrysanthus*) y Sauce (*Salix*), registro de la siembra.

✓ En la parte alta del nacimiento se observó, que el terreno que había sido adecuado para actividades agrícolas fue sembrado con frijol, actividad que se llevó a cabo en un área aproximada a 200 metros cuadrados, parte de la siembra se encuentra dentro de la ronda hídrica del nacimiento de agua; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 del 2011, la zona de protección para el nacimiento corresponde a 30 metros a la redonda.

✓ La siembra anteriormente referenciada, se constituye como una actividad de subsistencia.

✓ Verificadas las bases de datos de la Corporación se observó que el José Andrés Orrego Orozco identificado con cédula de ciudadanía 71.312.818, solicitó ante la Corporación el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico radicado No. CE-14771-2022 del 9 de septiembre de 2022 contenido en el expediente 052060340758; el cual fue atendido mediante informe técnico IT-06243-22 del 3 de octubre del 2022 y posteriormente registrado en la base de datos RURH\_F-TA-96.

✓ Los requerimientos hechos por Cornare mediante resolución RE-03459-2022 del 8 de septiembre de 2022; serán evaluadas en la siguiente tabla:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03459-2022 del 8 de septiembre de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
SUSPENSIÓN INMEDIATA, de las actividades de aprovechamiento forestal, sin la autorización de la Autoridad Competente, desarrolladas en el sitio con coordenadas X: -75° 14' 55" Y: 6° 24' 35" Z: 2099 msnm, ubicado en la vereda Tafetanes del Municipio de Concepción, la anterior medida se impone al señor ANIBAL ARANGO CIFUENTES (sin más datos)	19/10/2022	X			El día de la visita 19 de octubre de 2022, se evidenció que se dio cumplimiento mediante la suspensión de actividad de aprovechamiento forestal en el predio identificado con FMI:026-9456
El señor ANIBAL ARANGO CIFUENTES deberá: • Abstenerse de realizar quemas, toda vez que, se encuentran prohibidas por el Decreto 1076 de 2015. • Abstenerse de continuar realizando aprovechamiento forestal, sin contar con el respectivo permiso. • En caso de requerir un aprovechamiento forestal, deberá dar cumplimiento a lo establecido mediante Decreto 1076 de 2015 y tramitar el respectivo permiso ambiental. • Respetar las fajas de retiro del nacimiento de agua y abstenerse de realizar actividades agrícolas dentro de dicha zona.	19/10/2022			X	No se evidenció conflagración, ni huellas que indiquen actividades de quemas. No se han realizado nuevos aprovechamientos forestales. Se está permitiendo la revegetación natural de la zona del nacimiento de agua.
Requerir al señor JOSÉ ANDRÉS ORREGO OROZCO en calidad de interesado, para que de manera inmediata presente ante la Corporación la solicitud del Registro de Usuario del Recurso Hídrico- RURH, teniendo en cuenta las actividades de subsistencia que se desarrollan en su predio.		X			El señor José Andrés Orrego Orozco se encuentra registrado a RURH mediante radicado No. IT-06243-22 del 3 de octubre del 2022.

### CONCLUSIONES:

✓ En la visita realizada 19 de octubre del 2022, al predio identificado con cédula catastral 2062001000002100036 y FMI:026-09456 de propiedad del señor Aníbal Antonio Arango Cifuentes; ubicado en la vereda Tafetanes del municipio de Concepción, se concluye que: Se dio cumplimiento parcial a los requerimientos hechos mediante RE-03459-2022 del 8 de septiembre de 2022, toda vez que:

✓ Se suspendió la actividad de aprovechamiento forestal en el predio, identificándose el tocón correspondiente al aprovechamiento inicial del árbol de especie Cipres (*Cupressus*). Además, no se evidenció huellas que indiquen actividades de quemas de los residuos vegetales.

✓ El nacimiento de agua, se encuentra protegido por cobertura vegetal, entre la cual se identifican especies nativas como: Carate (*Vismia Baccifera*), Rascadera (*Xanthosoma sagittifolium*) Siete Cueros (*Tibouchina lepidota*) Guadua (*angustifolia*), Helecho Sarro (*Cyathea arborea*); entre otros; adicional, se está permitiendo la regeneración natural del sitio; y en cumplimiento a los requerimientos de la resolución RE-03459-2022 del 8 de septiembre de 2022; se realizó la siembra de once (11) especies arbóreas entre las que se identificó: Sauces (*Salix*), rascadera (*Xanthosoma sagittifolium*) y Guayacan (*Handroanthus chrysanthus*) los cuales cuenta altura entre 20 y 30 centímetros aproximadamente, dicha compensación se realizó dentro de la zona de protección al nacimiento

✓ Sobre el costado izquierdo del nacimiento, en la parte alta donde se había adecuado el terreno para actividades agrícolas, se realizó la siembra de frijol en un área aproximada a 200 m<sup>2</sup>, parte del cultivo se encuentra dentro de la ronda hídrica del nacimiento de agua; que de conformidad con el Acuerdo 251 del 2011, corresponde a 30 metros a la redonda.

✓ El señor José Andrés Orrego Orozco identificado con cédula de ciudadanía 71.312.818, dio cumplimiento al requerimiento toda vez, que realizó el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico mediante radicado No. CE-14771-2022 del 9 de septiembre de 2022 contenido en el expediente 052060340758(...)"

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: “*LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron*”.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de Control y Seguimiento N° **IT-06792-2022 del 27 de octubre del 2022**, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta al señor **ANIBAL ANTONIO ARANGO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.473.804, mediante la Resolución N° RE-03459-2022 del 8 de septiembre de 2022.

## PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-06792-2022 del 27 de octubre del 2022

*En mérito de lo expuesto, este Despacho*

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA**, impuesta al señor **ANIBAL ANTONIO ARANGO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.473.804, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al señor **ANIBAL ANTONIO ARANGO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.473.804, que el levantamiento de la medida preventiva no puede traducirse en autorización para que desarrolle la actividad referida.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor **ANIBAL ANTONIO ARANGO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.473.804, que deberá dar cumplimiento a las siguientes requerimientos:

- ✓ Una vez se recoja la cosecha de frijol, deberá suspender la actividad agrícola que se viene realizando dentro de la ronda hídrica del nacimiento de agua, es decir, se deberá respetar una franja de 30 metros a la redonda del nacimiento de aguas, ubicado en la coordenada X: -75° 14' 55" Y: 06° 24' 35" Z: 2099.
- ✓ Garantizar el crecimiento y pleno desarrollo de las especies compensadas en la parte alta del nacimiento (11 especies nativas), los cuales serán objeto de control y seguimiento.

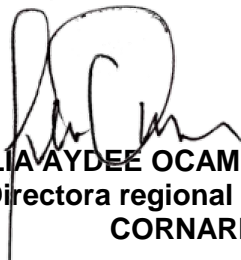
**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la unidad de control y seguimiento de la Regional Porce Nus, llevar a cabo visita de control y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la presente actuación, con la finalidad de verificar el estado del predio y el cumplimiento de los requerimientos formulados.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo al señor **ANIBAL ANTONIO ARANGO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.473.804, ubicado en la vereda Tafetanes del Municipio de Concepción.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
Directora regional Porce Nus  
**CORNARE**

**Expediente: 052060340758**  
Fecha: 01/11/2022  
Proyectó: Paola Andrea Gómez  
Técnico: Lina María Cardona/ Weimar Riascos